

LEY N.º 1040

Pensión a Carlos Ruffet

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al preceptor don Carlos Ruffet, la pensión graciable de mil quinientos pesos moneda corriente mensuales.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, el primero de agosto de mil ochocientos setenta y seis.

LUIS SÁENZ PEÑA.

Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, agosto 5 de 1876.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.